

CONTR 2023 1102320

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

**“SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA”**

La Mesa se integra por los siguientes miembros:

**PRESIDENTA:** D<sup>a</sup>. ESPERANZA M. PÁEZ RODRÍGUEZ. Jefa SV. Administración General y Gestión Económica.

**VOCALES:**

Vocal 1º: D. THOMAS JESÚS DEL CASTILLO DELISLE. Representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vocal 2º: D<sup>a</sup>. CARMEN RUIZ MUÑOZ. Representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Vocal 3º: D. JAVIER JIMÉNEZ PALACIOS. Funcionario de la Sección de Contratación.

Vocal 4º: D. FRANCISCO MANUEL RAYA GONZÁLEZ. Funcionario de la Sección de Contratación.

**SECRETARIO:** D. CARLOS PÉREZ ALONSO. Jefe Sección Contratación.

Siendo las 12:30 horas del martes **7 de mayo de 2024**, se reúne mediante videoconferencia la Mesa de Contratación de esta Delegación Territorial, en los términos establecidos en el artículo 17.1 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, que permite a todos los órganos colegiados constituirse, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, en relación al contrato denominado **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA”** , expediente CONTR 2023 1102320.

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.  
29071 MÁLAGA  
T: 951038000  
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



|              |                                   |   |             |
|--------------|-----------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | CARLOS PEREZ ALONSO               | 22/05/2024  | PÁGINA 1/16 |
|              | ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ |   |             |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7FSW7SXSQVCU22VMTFS95T4J     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



El orden del día es el siguiente:

1. Comprobar la documentación previa a la adjudicación solicitada en subsanación a SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L para el lote 8, en la cuarta sesión de la Mesa del día 23 de abril.
2. Estudio de viabilidad de ofertas de CERCOLIM,S.L. para los lotes 4 y 5.

Esta Mesa se desarrolla a través del Portal de licitación SIREC.

**PRIMERO.-** En la sesión segunda de la Mesa de contratación de fecha 2 de abril, se propuso al órgano de contratación como empresa adjudicataria del lote 8, al ser la oferta mejor valorada de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el PCAP que rige esta contratación, a SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L. A estos efectos, se le concedió un plazo de 10 días hábiles para que presentara la documentación previa a la adjudicación por medios electrónicos.

En la cuarta sesión de la Mesa de contratación de fecha 23 de abril, teniendo entre otros puntos como orden del día la comprobación de esta documentación, se solicita subsanación de la misma en base a lo que pasa a trasladarse a continuación, cuyo argumento se incorpora en acta:

“

Entre la documentación aportada por la licitadora se encuentra una Declaración responsable sobre **subcontratación** en la que se indica «*Sólo se subcontratarán los servicios DDD y de control de la legionella con la empresa AVESAN SANIDAD AMBIENTAL, S.L. [...]. Se adjunta el certificado y los títulos de aplicadores de la empresa*».

Ciertamente incorpora al expediente el certificado de esta sociedad en el ROESBA y dos titulaciones de los que se entienden serán los aplicadores de los tratamientos pertenecientes a la empresa *AVESAN SANIDAD AMBIENTAL, S.L.*, si bien no se detalla la parte del contrato y el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar.

*En relación a este punto, se consulta la **declaración efectuada por la empresa presentada en el sobre electrónico número 1, tanto en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) como en el Anexo IX, en los que señalaba que no tenía intención de subcontratar ninguna parte del contrato con terceros. Este hecho es de gran importancia ya que, el licitador que se valga de la habilitación espe-***

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.  
29071 MÁLAGA  
T: 951038000  
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



|              |                                   |   |             |
|--------------|-----------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | CARLOS PEREZ ALONSO               | 22/05/2024  | PÁGINA 2/16 |
|              | ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ |   |             |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7FSW7SXSQVCU22VMTFS95T4J     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



cial de un tercero para ejecutar parte de su oferta, completando así su capacidad, debe indicar en el sobre nº1 al rellenar el formulario DEUC que tiene intención de subcontratar la prestación.

La cláusula 6.1 del PCAP indica lo siguiente:

«6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

[...]

Asimismo, **deberán contar con la habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I - apartado 4.»

En el apartado 4 del Anexo I del PCAP se exige una concreta habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato:

- que el licitador o la entidad con la que subcontrate el servicio de desinsectación, desinfección y desratización se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma correspondiente, de conformidad al artículo 27 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- que quede certificado que las personas que realizarán las actividades de fumigación y desratización, conforme a los artículos 3 y 4 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos biocidas hayan superado una formación en dicho ámbito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la citada norma reglamentaria.

Tomando como base lo ya dictaminado por el **Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en Resolución 146/2022**, y teniendo en cuenta que, en seguimiento de lo determinado en la cláusula 6 del PCAP «Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I - apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.», la Mesa de Contratación acordó conceder a la licitadora **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L.** un plazo de **tres días naturales**, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, para acreditar que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones contaba con la habilitación empresarial o profesional requerida en los pliegos, esto es, que:

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.  
29071 MÁLAGA  
T: 951038000  
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



|              |                                   |   |             |
|--------------|-----------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | CARLOS PEREZ ALONSO               | 22/05/2024  | PÁGINA 3/16 |
|              | ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ |   |             |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7FSW7SXSWSQVCU22VMTF95T4J    | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



- *SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L. se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma correspondiente, de conformidad al artículo 27 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.*
- *quede certificado que las personas que realizarán las actividades de fumigación y desratización dependientes de SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L. , conforme a los artículos 3 y 4 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos biocidas hayan superado una formación en dicho ámbito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la citada norma reglamentaria.*

“

La licitadora **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L.** emite respuesta a este requerimiento con fecha 2 de mayo, aportando la siguiente documentación:

1. Acreditación de los trabajadores de AVESAN SANIDAD AMBIENTAL S.L que se entienden serán las personas encargadas de desempeñar las actividades.
2. Contrato de prestación de servicios profesionales entre SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L y AVESAN SANIDAD AMBIENTAL S.L.
3. Inscripción de AVESAN SANIDAD AMBIENTAL S.L en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.
4. Relación nominal de los trabajadores de AVESAN SANIDAD AMBIENTAL S.L. emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
5. Justificantes emitidos por SiREC acreditativos de la presentación de sus ofertas con fecha 22/03/2024 y de documentación previa de fecha 22/04/2024.
6. Y por último, un informe donde expone los siguientes puntos que pasan a resumirse :
  - I. DEL ERROR INVOLUNTARIO Y/O ADMINISTRATIVO. “El error involuntario de no haber incluido la subcontratación en el DEUC es manifiestamente un error administrativo a la hora de su cumplimentación por parte del Departamento de Proyectos y Contratación en el momento de preparación de la licitación, sin la más mínima intencionali-

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.  
29071 MÁLAGA  
T: 951038000  
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



|              |                                   |   |             |
|--------------|-----------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | CARLOS PEREZ ALONSO               | 22/05/2024  | PÁGINA 4/16 |
|              | ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ |   |             |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7FSW7SXSWSWVCU22VMTF595T4J   | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



dad que desprende el error de forma y así queremos transmitir al Órgano de Contratación.”

- II. EL DEUC DEBE CONSIDERARSE QUE NO FORMA PARTE DE LA OFERTA, SINO DE LA PROPOSICIÓN. “La petición de acreditación profesional y/o empresarial para cumplir con el apartado, queda reflejada que tanto el propio licitador como la empresa subcontratada para tal fin, tienen que justificar la inscripción en el ROESBA, así como la acreditación de las personas que realizarán los tratamientos, siendo un motivo más que suficiente de que el servicio debe ser subcontratado por parte de nuestra empresa y que por el importe detallado del impacto económico del mismo no causa mayor complicación a la hora de ejecutar dicho servicio ni conlleva defecto insubsanable alguna a la hora de haber acreditado dicha subcontratación en el proceso de licitación” .
- III. EFECTOS DE LA ERRÓNEA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC EN LO RELATIVO A LA INTENCIÓN DE SUBCONTRATAR. En este apartado pasa a citar diferentes resoluciones de Tribunales Contractuales. Se citan alguna de las incorporadas:

“Si estas omisiones o defectos subsanables se aprecian en la fase de licitación correspondiente a la apertura del sobre o archivo que contiene tal declaración, por ser patentes o evidentes, la mesa debe requerir al licitador a que los subsane, excluyendo al licitador si no los subsana, o los defectos apreciados son insubsanables. Si los posibles defectos se aprecian en el trámite de presentación y verificación de la documentación acreditativa por el primer clasificado, por la existencia de una discrepancia entre la declaración efectuada y la documentación presentada, si el defecto es susceptible de subsanación nada se opone a ello, y así nos hemos manifestado en la resolución 167/2019, de 22 de febrero” .

“(…) el TARCJA, en su RESOLUCIÓN N.º 103/2020, concluía: «En el supuesto que analizamos, no se observa que la incongruencia entre el contenido del DEUC y la documentación técnica responda a un propósito intencionado de ocultar la verdad, ni se puede calificar como declaración falsa de carácter grave. Se trata de un error involuntario, que no le coloca en posición de ventaja, ni supone vulneración de los principios de igualdad de trato y no discriminación, por cuanto la documentación técnica fue aportada al mismo tiempo que el resto de documentación».

Finalmente **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L** concluye con lo siguiente:

“Cabe delimitar conforme a lo expuesto que es posible corregir las declaraciones erróneas de forma hechas en el DEUC en relación con la subcontratación siempre y cuando como en el supuesto presente se tenga en cuenta:

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.  
29071 MÁLAGA  
T: 951038000  
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



|              |                                   |   |             |
|--------------|-----------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | CARLOS PEREZ ALONSO               | 22/05/2024  | PÁGINA 5/16 |
|              | ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ |   |             |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7FSW7SXSQVCU22VMTFS95T4J     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



- 1.- Que la subsanación de la información errónea inicial aportada en el DEUC no conlleve cambios ni novaciones en la oferta.
- 2.- Que de la subsanación ahora aportada en la documentación entregada no causa perjuicio o desventaja para el resto de licitadores.
- 3.- Que el error manifiesto responda a un acto involuntario administrativo, no intencional, y no de un intento deliberado de ocultar la verdad.”

A la vista de la documentación presentada por la licitadora, **esta Mesa quiere manifestar que no detecta mala intencionalidad por parte de la licitadora ni un intento por parte de la misma de ocultar la verdad.** No obstante, entiende que lo manifestado en su informe no se circunscribe a la situación que nos ocupa.

En primer lugar es preciso aclarar que, en el momento de la apertura del sobre electrónico número 1, no fue observado ningún defecto u omisión susceptible de subsanación por parte de la licitadora. Concretamente, tras la lectura del DEUC, la empresa parecía disponer de todos los requisitos de capacidad. Asimismo en este sobre debía haber presentado Declaración sobre subcontratación según modelo del Anexo IX si la intención de la empresa desde un primer momento era subcontratar parte de la prestación (tal como manifiestan, tratándose únicamente de un error involuntario a la hora de cumplimentar el DEUC), de conformidad con el apartado 9.2.1.i) del PCAP que rige esta contratación.

Es por este motivo, esto es, **no existir Declaración sobre subcontratación y un DEUC formalmente correcto en el que se indicaba que no se procedía a la subcontratación, por lo que no fue requerido por parte de la Mesa de Contratación ninguna subsanación al respecto ya que no se evidenciaba ningún error en este momento. Es en sede de comprobación de documentación previa a la adjudicación cuando se evidencia que la licitadora no cuenta con la habilitación empresarial específica** requerida de conformidad con los pliegos de esta contratación, apartados 10.7.2a.3 y apartado 4 del Anexo I.

En el presente caso, la Mesa entiende que no nos encontramos ante un mero error subsanable en la cumplimentación del DEUC como mantiene la licitadora y en las que basa su informe con las diferentes resoluciones de Tribunales Administrativos que plantea, todos los cuales reflejan prestaciones que no afectan a la habilitación, sino simplemente a la subcontratación. Esa diferencia (que afecte solo a la subcontratación vs que afecte a requisito de aptitud) justifica una diferencia de trato, como ha reconocido expresamente el Acuerdo de la

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.  
29071 MÁLAGA  
T: 951038000  
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



|              |                                   |   |             |
|--------------|-----------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | CARLOS PEREZ ALONSO               | 22/05/2024  | PÁGINA 6/16 |
|              | ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ |   |             |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7FSW7SXSWSWVCU22VMTFS95T4J   | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



Comisión Permanente de la Junta Consultivo de Contratación Administrativa de 29 de octubre de 2021, que al hacer un compendio de diversas resoluciones del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, avala las tesis formuladas por SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L. cuando la discrepancia entre lo manifestado en el DEUC y la información/documentación aportada en el trámite del artículo 150 de la LCSP “no afecta la aptitud para contratar propiamente dicha, sino únicamente la subcontratación” . Concretamente (con cita de la Resolución 60/2020, de 14 de febrero del TARCJA), se admite que la discrepancia con el DEUC sea un mero error que lleva a admitir la oferta, cuando “ la discrepancia entre el DEUC y la oferta no se produce en los requisitos de aptitud para contratar sino en otros elementos” .

Ello no nos lleva más que a concluir que cuando la discrepancia entre el DEUC y lo manifestado en el trámite del artículo 150 LCSP sí afecta condiciones de aptitud, no cabe hablar de mero error subsanable. Y en este sentido la habilitación, de conformidad con el artículo 65 de la LCSP es un requisito de aptitud, el cual, en el último trámite de subsanación, la propia entidad SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L. manifiesta que “actualmente (...) no dispone de clasificación y habilitación profesional ” exigidos en este pliego.

El **PCAP** es claro al señalar en el **apartado 6.1., relativo a la Aptitud y Capacidad** para contratar, que:

*«Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.*

[...]

*Asimismo, **deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I - apartado 4.***»

Y lo determinado en el **Anexo I - apartado 4 :**

*«4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)*

*Se exige habilitación empresarial o profesional: Si*

*En caso afirmativo, especificar:*

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.  
29071 MÁLAGA  
T: 951038000  
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



|              |                                   |   |             |
|--------------|-----------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | CARLOS PEREZ ALONSO               | 22/05/2024  | PÁGINA 7/16 |
|              | ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ |   |             |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7FSW7SXSQVCU22VMTFS95T4J     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



*Según lo dispuesto en el art 65.2 de la LCSP, las personas licitadoras deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que resulte exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.*

*El licitador o la entidad con la que subcontrate el servicio de desinsectación, desinfección y desratización, deberá encontrarse inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma correspondiente, de conformidad al artículo 27 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.*

*Para la realización de actividades de fumigación y desratización, conforme a los artículos 3 y 4 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos biocidas, debe presentarse acreditación de las personas que realizarán estas tareas, en el que se certifique haber superado una formación en dicho ámbito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la citada norma reglamentaria.»*

Por su parte, la **Resolución nº 995/2019, de 6 de septiembre, del TACRC** mantiene que, si bien la declaración responsable sustituye la documentación acreditativa de los requisitos de aptitud para contratar, verificándose la concurrencia de tales requisitos mediante la presentación del licitador propuesto como adjudicatario de la documentación acreditativa de aquellos, «*Dicha presentación de documentación y verificación con su examen del cumplimiento de los requisitos previos de aptitud del contratista, no convierte el requisito de la declaración responsable en un mero trámite formal inane de relevancia jurídica.*

(...)

*Por la declaración responsable conforme al DEUC, o por este directamente, el declarante certifica hechos y, por tanto, asume el deber de decir verdad sobre ellos, o lo que es lo mismo, se hace responsable -no solo en nombre de su empresa sino también personalmente- ante el órgano de contratación de la autenticidad de lo manifestado en la declaración y, **en particular, de que reúne los requisitos de aptitud para contratar exigidos por la legislación de contratos, de acuerdo y en los términos establecidos en el pliego que rige la licitación, así como de que las circunstancias declaradas relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar concurren en la fecha final de presentación de ofertas (artículo 140.4 LCSP).***

(...)

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.  
29071 MÁLAGA  
T: 951038000  
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



|              |                                   |   |             |
|--------------|-----------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | CARLOS PEREZ ALONSO               | 22/05/2024  | PÁGINA 8/16 |
|              | ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ |   |             |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7FSW7SXSWSQVCU22VMTFS95T4J   | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



*Sin entrar a examinar, pues no es competencia de este órgano revisor, las verdaderas razones que motivaron la contestación del representante de la recurrente en su DEUC a ambas preguntas, contradiciendo la verdad de los hechos; de haber sido aquellas un mero error, sería calificable de vencible y, por tanto, inexcusable, pues el declarante, representante de la licitadora, **tenía la obligación de conocer si su empresa disponía o no de las habilitaciones empresariales exigidas, o si necesitaba integrarlas con medios ajenos, así como sí, en razón de ello, debía subcontratar o no parte del contrato**».*

Este argumento se mantiene por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la más reciente **Resolución nº 146/2022, 3 de febrero de 2022**, sobre el recurso nº1889/21 interpuesto por D.P.L.R.B. , en representación de FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. (FISSA), contra el acuerdo de adjudicación del contrato del “servicio de limpieza de los locales y embarcaciones dependientes de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Valencia” (Lote 1: Centros y embarcaciones dependientes de la Delegación Especial de Valencia).:

**«Por tanto, no queda acreditada en el expediente la existencia error alguno en el DEUC de FISSA que fuera susceptible de subsanación, y ha de concluirse que ésta no disponía de la capacidad necesaria para ejecutar el contrato en el momento de presentar la oferta, pues la recurrente en tal fecha no estaba inscrita en el citado registro (hecho no controvertido), de forma y manera que la subsanación pretendida por ésta es inadmisibles, por suponer en verdad la alteración de la oferta presentada, con quiebra de los principio de igualdad y no discriminación entre los licitadores. »**

En esta Resolución, que refleja una situación entre la recurrente y la Administración contratante muy similar a la que se presenta en este momento, el TACRC es contundente al respecto, según indica en su fundamento de derecho cuarto:

*«Para la resolución del presente recurso conviene aclarar que el licitador que se valga de la habilitación especial de un tercero para ejecutar parte de su oferta completando así su capacidad debe indicar en el Archivo o Sobre nº 1 al rellenar el formulario DEUC, que tiene intención de subcontratar parte de la prestación.*

*Como resulta del artículo 139 de la LCSP, la presentación de una proposición implica que la misma se confeccione con arreglo a la propia LCSP, sus Reglamentos de desarrollo, los Pliegos, y, en lo relativo a este caso, a las normas que se han de tener en cuenta al confeccionar el DEUC.*

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.  
29071 MÁLAGA  
T: 951038000  
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



|              |                                   |   |             |
|--------------|-----------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | CARLOS PEREZ ALONSO               | 22/05/2024  | PÁGINA 9/16 |
|              | ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ |   |             |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7FSW7SXSQVCU22VMTFS95T4J     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



*Partiendo de lo anterior, el DEUC presentado por la adjudicataria no se ajusta a las reglas sobre presentación de ofertas aplicables a la presente licitación. Ello es así porque la ahora recurrente formuló su proposición sin indicar que recurriría a la subcontratación para poder ejecutar la prestación objeto del contrato **y cumplir la habilitación exigida en los pliegos, relativo a la inscripción de la misma en registro que la habilite para el cumplimiento de lo exigido en el PPT respecto de las prestaciones de los servicios de desinfección, desinsectación y desratización. Esta subcontratación es un dato de gran relevancia puesto que a través de la misma se integra la habilitación para concurrir al procedimiento con medios ajenos, requisito de aptitud para contratar y se posibilita la ejecución del contrato conforme a lo exigido en los pliegos.***»

Por tanto, tras el estudio de la documentación presentada en subsanación por **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L** y la normativa anteriormente comentada, la Mesa acuerda:

1.- **Excluir a SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L, respecto al lote 8**, al no quedar acreditado en el expediente la existencia error alguno en el DEUC que fuera susceptible de subsanación, y concluir que ésta no disponía de la capacidad necesaria para ejecutar el contrato en el momento de presentar la oferta, pues la recurrente en tal fecha no estaba inscrita en el citado registro, careciendo de la habilitación profesional requerida en esta contratación (tal y como reconoce expresamente). Esta decisión se adopta sobre la base de los argumentos de la Resolución 146/2022 del TACRC, con pleno respeto a los principios de concurrencia e igualdad de trato.

2.- Conforme a lo anteriormente acordado, y siguiendo el orden de prelación de ofertas, la Mesa propone al órgano de contratación como empresa adjudicataria del **lote 8 a AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A**. A estos efectos, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día el siguiente a aquél en que sea recibido el requerimiento para que presente la documentación previa a la adjudicación por medios electrónicos, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

**SEGUNDO.-** En la primera sesión de la Mesa de Contratación de fecha 26 de marzo de 2024, una vez aperturado el sobre nº3 “ Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas” respecto a los lotes 4, 5 y 7, y tras la lectura de las ofertas presentadas, fueron detectados valores anormales o desproporcionados en las correspondientes a la empresa **CERCOLIM, S.L.** para los **lotes 4 y 5**. Por este motivo, la Mesa acordó

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.  
29071 MÁLAGA  
T: 951038000  
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



|              |                                   |   |              |
|--------------|-----------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | CARLOS PEREZ ALONSO               | 22/05/2024  | PÁGINA 10/16 |
|              | ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ |   |              |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7FSW7SXSWSQVCU22VMTFS95T4J   | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



dar audiencia a esta licitadora para que justificase la valoración de sus ofertas y precisase las condiciones de las mismas.

Con fecha 9 de abril la empresa CERCOLIM, S.L. presentó informe justificativo de las ofertas correspondientes a ambos lotes, si bien fue solicitada aclaración al albergarse dudas para el órgano de contratación en cuanto a las variables tenidas en cuenta para los cálculos, especialmente en lo relativo a la cuantificación de los costes de personal en ambos lotes, todo ello conforme a lo determinado en el Convenio vigente del Sector de Limpiezas de Edificios y Locales de la provincia de Málaga que rige esta contratación.

Dado que el plazo de estos requerimientos de aclaraciones finalizaban los días 21 y 24 de abril, el órgano de contratación de esta Delegación Territorial puso en conocimiento de la Mesa que los informes técnicos correspondientes no pudieron ser evacuados en la fecha en que preveían ser estudiados, cuarta sesión de la Mesa de fecha 23 de abril, por lo que se acordó tratar este punto en la siguiente sesión de la Mesa de Contratación en la que ya se dispusiera de los mismos.

En esta quinta sesión de la mesa de contratación, se procede entonces a examinar la documentación aportada por la empresa para justificar si su oferta económica es adecuada para la prestación del servicio, así como el informe solicitado a la técnico del servicio competente para valorar dicha justificación, por cada uno de los lotes.

Respecto al **lote 4**, el informe del personal técnico determina que **CERCOLIM, S.L. no ha justificado debidamente el bajo nivel de los precios ofertados** y por tanto, no está en condiciones de prestar el servicio con las condiciones recogidas en los Pliegos que rigen esta contratación. Para llegar a esta conclusión, efectúa las consideraciones que se trasladan a continuación:

- « *El informe justificativo presentado por la empresa incurre en diversos errores de cálculo:*
- *La licitadora realiza los cálculos del coste de personal sobre 14,5 meses de trabajo, interpretación que este órgano no entiende y de la que no se obtiene mayor información tras la aclaración aportada por la empresa. Sin embargo, para el cálculo de los gastos de infraestructura, se estiman 14 mensualidades.*

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.  
29071 MÁLAGA  
T: 951038000  
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



|              |                                   |   |              |
|--------------|-----------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | CARLOS PEREZ ALONSO               | 22/05/2024  | PÁGINA 11/16 |
|              | ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ |   |              |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7FSW7SXSQVCU22VMTFS95T4J     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



- Las horas previstas por este contrato ascienden a 64.974, resultado de multiplicar las horas totales solicitadas para este lote (238 horas/día) y el total de días que comprende la contratación (273 días). La licitadora argumenta inicialmente que las horas exigidas según pliego son 234.
- Incorpora un apartado cuyos datos parecen no referirse a este informe . Cuando se indica « Por lo que la suma de todos los importes de gastos del mencionado centro asciende a la cantidad de 21.663 euros , siendo nuestra oferta de 24.000 euros, lo que supone una diferencia de 2.337 euros que serán destinados a Beneficio Industrial, Gastos administrativos y otro imprevistos que se die- ran durante el año de contrato.».
- La tabla resumen de gastos que se incorpora no contempla todos los que se han descrito con anterioridad. Se traslada la misma a continuación:

|  |   |  |
|--|---|--|
| Costes Salariales y Sociales                                     | 1.143.858' 40 euros                             |  |
| Coste material productos y utensilios. Gastos de infraestructura | 28.000 euros                                    |  |
| Papel y Jabón mejora   | 14.000 euros                                    |  |
| Mejora contenedores pilas etc                                    | 1.000 euros                                     |  |
| D+D+D  | 2.000 euros                                     |  |
| Total coste contrato   | 1.160.585' 40 euros                             | Para realizar 64.947 horas exigidas en el Pliego |
|  | 1.160.585' 40 % 64.947 horas= 17' 86 euros hora |  |

Puede observarse que en esta tabla no se incorpora el importe que ha valorado en 10.200 euros para la mejora de la bolsa de horas. Aún así, ni siquiera los importes introducidos suman 1.160.585,40 euros, sino que ascenderían a 1.188.858,40 euros. Las horas exigidas en el Pliego tampoco se corresponden con 64.947 horas. Si se realizase el cálculo de 1.188.858,40 euros entre las 64.974 horas exigidas en los pliegos, este importe ascendería a 18,30 euros/hora.

Entiende este órgano que el informe justificativo emitido por CERCOLIM, S.L. incurre en una serie de contradicciones que no sólo no justifican el valor de la oferta presentada (12,50 euros/hora) sino que además la propia licitadora reconoce que, según sus propios cálculos, el coste de la hora de trabajo asciende a 17,85 euros/hora. Todo ello sin incorporar beneficio industrial alguno.

Sin entrar a considerar el cálculo del precio/hora por trabajador que según Convenio efectúa la licitadora y de la que no aporta detalle, sí que queda latente la incongruencia de la información justificativa aportada por la empresa. Todo ello acompañado del reconocimiento por parte de la misma de que la oferta

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.  
29071 MÁLAGA  
T: 951038000  
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



|              |                                   |   |              |
|--------------|-----------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | CARLOS PEREZ ALONSO               | 22/05/2024  | PÁGINA 12/16 |
|              | ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ |   |              |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7FSW7SXSWSWVCU22VMTFS95T4J   | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



presentada a 12,50 euros/hora no asume los costes de la contratación ni contempla un beneficio, en la medida en que ahora lo calcula a 17,85 euros/hora, existiendo por tanto una modificación respecto a la oferta presentada inicialmente.

Argumenta asimismo que ha concursado a los 13 lotes a distintos precios, si bien no muestra en ninguno de los dos requerimientos que efectúa este órgano qué posible ventaja le implica este hecho, más aún cuando en gran parte de ellos presenta valores anormales o desproporcionados. Tampoco se explica el hecho de basarse en el precio de adjudicación de la licitación anterior, puesto que la misma fue en el año 2021 y existe actualmente un nuevo Convenio Colectivo en vigor para este personal y modificaciones normativas de condiciones de trabajo de ámbito general considerables. »

Respecto al **lote 5**, el informe del personal técnico determina que **CERCOLIM, S.L. no ha justificado debidamente el bajo nivel de los precios ofertados** y por tanto, no está en condiciones de prestar el servicio con las condiciones recogidas en los Pliegos que rigen esta contratación. Para llegar a esta conclusión, efectúa las consideraciones que se trasladan a continuación:

**«1. Errores en la incorporación de datos.**

El informe justificativo presentado por la empresa incurre en una serie de errores de transcripción de datos o de cálculo:

- La licitadora realiza los cálculos del coste de personal sobre 14,5 meses de trabajo, interpretación que este órgano no entiende y de la que no se obtiene mayor información tras la aclaración aportada por la empresa
- Manifiesta la imposibilidad de comprobación de datos sobre los contratos de sustitución modelos 510 y 410. Para este lote, según los datos de subrogación de personal aportados por la actual adjudicataria, no hay ningún trabajador con código 410.
- Las horas previstas por este contrato ascienden a 84.084, resultado de multiplicar las horas totales solicitadas para este lote (308 horas/día) y el total de días que comprende la contratación (273 días.).
- De este modo, el cálculo que realiza respecto al “Gasto personal a incrementar”, en el que se indica « Faltarían 51’ 5 horas diarias que por los 173 días previstos de contrato serían = 8.909’ 5 horas de trabajo, (estas horas según convenio y sin antigüedad costaría a 10’ 40 euros con S. Social incluida)» no sería preciso, ya que el resultado de esa operación por 273 días ascendería a 146.218,80 euros. De este modo, efectuando los mismos cálculos que muestra la licitadora, el coste total de personal (nuevo y subrogable) con Seguridad Social incluida para la duración total del contrato serían 1.099.080,78 euros.

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.  
29071 MÁLAGA  
T: 951038000  
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



|              |                                   |   |              |
|--------------|-----------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | CARLOS PEREZ ALONSO               | 22/05/2024  | PÁGINA 13/16 |
|              | ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ |   |              |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7FSW7SXSQVCU22VMTFS95T4J     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



**2. En cuanto a los restantes costes para afrontar los gastos en material, papel higiénico, jabón, papeleras para reciclaje, así como la bolsa de horas es importante señalar que no ha contabilizado como coste estas últimas, indicando que son «a riesgo y ventura». Este órgano técnico no puede estar de acuerdo en la referida afirmación, y trae a colación lo indicado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la Resolución 183/2012, de 6 de septiembre, en relación con las mejoras adicionales incluidas en las respectivas ofertas, ya que “(...) pasan a constituir obligaciones contractuales exigibles y de obligado cumplimiento por el adjudicatario, por lo que la justificación de la viabilidad económica de la oferta presentada debe extenderse también a éstas, que necesaria y adecuadamente habrán de ejecutarse “.**

A pesar de ello, y una vez calculado el impacto sobre el precio que tendría la incorporación de la bolsa de horas, entiende este órgano que podría ser aceptable si existiese un beneficio industrial por parte de la empresa que lo asumiera. En este sentido, se puede traer a colación lo indicado por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en Resolución 22/2023 « En cuanto al beneficio industrial, ha de indicarse que es una partida que depende exclusivamente de la voluntad de la entidad licitadora, por lo que dicho beneficio podría asumir en parte o en su totalidad el déficit que se genere en otras partidas de costes de la prestación.»

#### **CUARTA. Conclusión.**

Procede este órgano a trasladar los mismos cálculos que efectúa la licitadora en el informe inicial, únicamente modificando el dato de 173 días por los 273 días que son objeto de esta contratación y las 84.088 horas por las 84.084 horas exigidas por los pliegos. Es decir, rectificando los errores de los que parece adolecer el informe de la licitadora, teniendo en consideración que no ha sido efectuada ninguna aclaración más de estos datos.

|  |   |  |
|--|---|--|
| Costes Salariales y Sociales                                     | 1.099.080,78 euros                          |  |
| Coste material productos y utensilios. Gastos de infraestructura | 36.400 euros                                |  |
| Papel y Jabón mejora   | 18.200 euros                                |  |
| Mejora contenedores pilas etc                                    | 1.300 euros                                 |  |
| D+D+D  | 2.600 euros                                 |  |
| Gastos bancarios Aval, Oficina etc                               | 2.000 euros                                 |  |
| Total coste contrato   | 1.159.580,78 euros                          | Para realizar 84.084 horas exigidas en el Pliego |
|  | $1.159.580,78 / 84.084 = 13,79$ euros/hora. |  |

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.  
29071 MÁLAGA  
T: 951038000  
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



|              |                                   |   |              |
|--------------|-----------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | CARLOS PEREZ ALONSO               | 22/05/2024  | PÁGINA 14/16 |
|              | ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ |   |              |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7FSW7SXSWSWVCU22VMTFS95T4J   | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



Con esta ligera modificación en los cálculos, **el precio/hora ya supera los 13,50 euros** que la empresa ofertó, y todo esto sin entrar a considerar otras variables que parece no incluir la licitadora (previsión de coste de vacaciones y absentismo del personal) y sin incluir una que si la propia licitadora añade, el beneficio industrial, que ajusta en 0,35 euros/hora. Por tanto, y si siguiera considerándose el mismo beneficio industrial, su oferta ascendería a 14,14 euros/hora, que no se corresponde con la oferta presentada por la empresa. »

A la vista de los informes, analizados y asumidos por la Mesa, se acuerda:

- **Excluir a CERCOLIM, S.L.**, respecto a los **lotes 4 y 5**, al existir dudas razonables de que pueda afrontar la prestación del servicio de acuerdo con las condiciones recogidas en los pliegos que rigen esta contratación con el nivel de los precios ofertados.

A continuación, se procede a clasificar por orden decreciente las proposiciones admitidas para cada uno de los lotes atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el PCAP que rige esta contratación.

| PUNTUACIÓN LOTE 4                                       |                                |                               |                      |                     |                           | TOTAL PUNTOS |
|---|--------------------------------|-------------------------------|----------------------|---------------------|---------------------------|--------------|
| Licitador   | Proposición econ (Máx. 60 pts) | Otros criterios (Máx. 30 pts) |                      |                     | Bolsa horas (Máx. 10 pts) |              |
|   |                                | Aptdo. 2.1. (Máx 15)          | Aptdo. 2.2. (Máx 10) | Aptdo. 2.3. (Máx 5) |                           |              |
|   |                                |                               |                      |                     | Aptdo. 3.                 |              |
| B14936926 - SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI SL   | 60,00                          | 15,00                         | 10,00                | 5,00                | 10,00                     | 100          |
| A84809565 - AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.             | 57,77                          | 15,00                         | 10,00                | 5,00                | 10,00                     | 97,77        |
| A28396604 - LIMPIEZAS CRESPO SA                         | 53,81                          | 15,00                         | 10,00                | 5,00                | 10,00                     | 93,81        |
| B21319777 - FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION SL | 36,28                          | 15,00                         | 10,00                | 5,00                | 10,00                     | 76,28        |
| A48408769 - GARBIALDI SA                                | 27,85                          | 15,00                         | 10,00                | 5,00                | 10,00                     | 67,85        |
| B86551835 - PROINTAL, S.L.                              | 24,07                          | 15,00                         | 10,00                | 5,00                | 10,00                     | 64,07        |
| B29640166 - LIMPIEZAS GUADALMEDINA SL                   | 14,27                          | 15,00                         | 10,00                | 5,00                | 10,00                     | 54,27        |

| PUNTUACIÓN LOTE 5                                     |                                |                               |                      |                     |                           | TOTAL PUNTOS |
|---|--------------------------------|-------------------------------|----------------------|---------------------|---------------------------|--------------|
| Licitador   | Proposición econ (Máx. 60 pts) | Otros criterios (Máx. 30 pts) |                      |                     | Bolsa horas (Máx. 10 pts) |              |
|   |                                | Aptdo. 2.1. (Máx 15)          | Aptdo. 2.2. (Máx 10) | Aptdo. 2.3. (Máx 5) |                           |              |
|   |                                |                               |                      |                     | Aptdo. 3.                 |              |
| B14936926 - SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI SL | 60,00                          | 15,00                         | 10,00                | 5,00                | 10,00                     | 100          |
| A84809565 - AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.           | 56,16                          | 15,00                         | 10,00                | 5,00                | 10,00                     | 96,16        |
| A28396604 - LIMPIEZAS CRESPO SA                       | 43,12                          | 15,00                         | 10,00                | 5,00                | 10,00                     | 83,12        |
| A48408769 - GARBIALDI SA                              | 24,57                          | 15,00                         | 10,00                | 5,00                | 10,00                     | 64,57        |
| B86551835 - PROINTAL, S.L.                            | 23,40                          | 15,00                         | 10,00                | 5,00                | 10,00                     | 63,40        |
| B26533257 - ELEROC SERVICIOS SL                       | 16,04                          | 15,00                         | 10,00                | 5,00                | 10,00                     | 56,04        |
| B29640166 - LIMPIEZAS GUADALMEDINA SL                 | 13,87                          | 15,00                         | 10,00                | 5,00                | 10,00                     | 53,87        |

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.  
29071 MÁLAGA  
T: 951038000  
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



|              |                                   |   |              |
|--------------|-----------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | CARLOS PEREZ ALONSO               | 22/05/2024  | PÁGINA 15/16 |
|              | ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ |   |              |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7FSW7SXSQVVCU22VMTFS95T4J    | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



De acuerdo con el orden de prelación de ofertas, la siguiente clasificada para ambos lotes sería la licitadora SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L.

Dado que el contenido del sobre electrónico nº1 es común para todos los lotes y que ya con el estudio efectuado por esta Mesa para la adjudicación del lote 8 se ha determinado que **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L.** no dispone de la habilitación profesional requerida para contratar, por motivos de economía procedimental y en base a lo determinado en el punto primero de este acta, **se acuerda su exclusión para los lotes números 4 y 5 de esta licitación.**

Continuando con el orden de prelación de ofertas, la Mesa **propone al órgano de contratación como empresa adjudicataria de los Lotes 4 y 5 a AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A.** A estos efectos, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que sea recibido el requerimiento para que presente la documentación previa a la adjudicación por medios electrónicos, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Con todo ello, y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:30 horas del día 7 de mayo de 2024, se da por concluida la sesión, dando fe de lo que antecede, el Secretario de la Mesa de Contratación, con el Visto Bueno de la Presidenta de la Mesa de Contratación, a la fecha y lugar, de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA  
Fdo.: Esperanza M. Páez Rodríguez

EL SECRETARIO  
Fdo.: Carlos Pérez Alonso

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.  
29071 MÁLAGA  
T: 951038000  
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



|              |                                   |   |              |
|--------------|-----------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | CARLOS PEREZ ALONSO               | 22/05/2024  | PÁGINA 16/16 |
|              | ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ |   |              |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7FSW7SXSQVCU22VMTFS95T4J     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |